

España. Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Hacienda

**Resolución del Excmo. Sr. D. Miguel de Muzquiz
de 26 de octubre de 1782, declarando el modo y
circunstancias con que deben admitirse los Vales
Reales en pago de las jugadas que se hagan a la
Real Lotería : comunicada a los administradores
de ella en Circular de 29 del propio mes ... y que
debe servir de regla general.**

[Madrid : s.n., 1782].

Vol. encuadernado con 51 obras

Signatura: FEV-AV-M-01683 (20)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



RESOLUCION

DEL EXCMO. SR. D. MIGUEL DE MUZQUIZ
de 26 de Octubre de 1782 , declarando el modo
y circunstancias con que deben admitirse los Va-
les Reales en pago de las Jugadas que se hagan
á la Real Lotería; comunicada á los Administra-
dores de ella en Circular de 29 del propio mes
y año , y que debe servir de regla general.

EN 24 DE MARZO DE 1786.

Siempre que se presente algun Jugador en las
Administraciones del Reyno solicitando poner á
la suerte algun Vale Real ó Vales por entero , y
no de otro modo , los recibirán endosados á favor
del Tesorero de la Renta , dando al Jugador el
correspondiente resguardo interino , los cuales
dirigirán en el primer correo á la Direccion con
la nota de las Jugadas que proponga , para que
sentándose en ella , se les remitan los corres-
pondientes Pagarés ; y á la entrega de ellos re-
cogerán el resguardo que hayan dado. Los Ad-
ministradores de Madrid dirigirán los Jugadores
á la misma Direccion , á fin de disponer se sien-
ten sus Juegos como apetezcan , en la qual se
entregarán los correspondientes Resqüentros , y
á su tiempo los Pagarés con la debida puntuali-
dad , quedando á beneficio de la Renta el diez
y cinco por ciento de la Provision.

RESOLUCION

DEL EXCMO. SR. D. MIGUEL DE MUÑOZ

de 26 de Octubre de 1782, declarando el modo y circunstancias con que deben admitirse los Vales Reales en pago de las Jugadas que se hagan á la Real Lotería; comunicada á los Administradores de ella en Circular de 29 del propio mes y año, y que debe servir de regla general.

Siempre que se presente algun Jugador en las Administraciones del Reyno solicitando poner á la suerte algun Vale Real ó Vales por entero, y no de otro modo, los recibiran endosados á favor del Tesorero de la Renta, dando al Jugador el correspondiente resguardo interino, los cuales dirigiran en el primer correo á la Direccion con la nota de las Jugadas que proponga, para que sentándose en ella, se les remitan los correspondientes Pagares; y á la entrega de ellos recogerán el resguardo que hayan dado. Los Administradores de Madrid dirigiran los Jugadores á la misma Direccion, á fin de disponer se sienten sus Juegos como apertexcan, en la qual se entregaran los correspondientes Resduentos, y á su tiempo los Pagares con la debida puntualidad, quedando á beneficio de la Renta el diez y cinco por ciento de la Provision.